



RESOLUCIÓN No. 086 DE 2025
(23 de Agosto del 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE Sanea Y APERTURA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2025

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza Huila, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 050 del 2020 del Municipio de Suaza y el Acuerdo 006 de 1996 del Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal de Suaza

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de su creación, la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa
2. Que según el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
3. Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.
5. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.
6. Que, por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que “(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

7- Que el día 09 de Agosto de 2025, se publicó el proceso de Convocatoria Publica No. 01 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACION MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CENTROS POBLADOS DE GALLARDO Y GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA” por la plataforma SECOP II. Acorde con ello, se estipulo el cronograma, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA “CONTRATO DE OBRA PARA LA “ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CENTROS POBLADOS DE GALLARDO Y GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA”	
EVENTO	TERMINO
Autorización Junta Directiva, Publicación de los Pliegos de Condiciones, Estudios Previos y CDP.	Nueve (09) de Agosto de 2025.
Observaciones al prepliego de condiciones	Hasta el quince (15) de Agosto de 2025, hasta las (23:59pm)
Visita al sitio de los sitios de las obras	Catorce (14) de Agosto de 2025, lugar de encuentro ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 10:00 A.M.
Respuesta a las observaciones presentadas al prepliego	16 de Agosto de 2025 hasta las 5:00 pm
Publicación del Pliego definitivo y Apertura del Proceso	Dieciocho (18) de Agosto de 2025
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	Veintiuno (21) de Agosto de 2025.
Plazo máximo para expedición de adendas y respuesta de observaciones a los Pliegos definitivos.	Veintidós (22) de Agosto de 2025.
Presentación de ofertas	Hasta el veinticinco (25) de Agosto hasta las (10:00 am).
Apertura de sobres	Hasta el veinticinco (25) de Agosto hasta las (10:05 am).
Informe de presentación de ofertas	Hasta el veinticinco (25) de Agosto hasta las (10:10 am).
Publicación informe de evaluación de las ofertas	Veintisiete (27) de Agosto del 2025.
Recepción de observaciones a la evaluación de propuestas, (1) día hábil.	Hasta el veintinueve (29) de Agosto de 2025 hasta las (23:59 pm).
Respuesta observaciones	El treinta (30) de Agosto del 2025
Fecha de firma del contrato	El dos (02) de Septiembre del 2025
Fecha de inicio de ejecución del contrato	El dos (02) de Septiembre del 2025

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



8- Que en vista de lo anterior, por razones y teniendo en cuenta que el día 18 de Agosto de 2025, fue un día no hábil por ser festivo, por lo que no fue posible realizar y cumplir con los tiempos fijados dentro del cronograma, por tal razón resulta indispensable darle cumplimiento a los principios de la contratación estatal y función pública, entre ellos el principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

9- Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 dispone el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso:

“ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”*

Ahora bien, en relación con la noción de error de forma, como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de Estado señala:

(...) “Al respecto se ha podido establecer que existen formalidades sustanciales y no sustanciales, siendo las primeras aquellas con la capacidad de enervar la presunción de legalidad que se predica de los actos administrativos. Estas formalidades se caracterizan por ser mecanismos que garantizan los derechos de los afectados y aseguran que la decisión adoptada se de en un sentido y no en otro.

*(...) Al amparo de las reglas jurisprudenciales expuestas se puede concluir “que si bien constituye causal de nulidad (no del procedimiento sino de los actos definitivos) el haber sido expedido de forma irregular, **no toda omisión de formalidades y trámites da lugar necesariamente a la ilegalidad del acto.** Al efecto se ha elaborado la teoría de las formalidades y procedimientos sustanciales o no sustanciales o accidentales en el sentido de que sólo en los casos en que las formalidades y procedimientos puedan calificarse de sustanciales, su omisión dará lugar a la ilegalidad del acto”.¹¹ (Subraya y negrilla fuera del texto original).*

(...) “Se advierte, no obstante, que tanto la doctrina como la jurisprudencia, al tratar el tema de la formalidad del acto administrativo y la nulidad proveniente de su desconocimiento, han sido del criterio de que

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



no cualquier defecto, puede tener la virtualidad de invalidar una decisión de la Administración, puesto que “...no todas las formas tienen un mismo alcance o valor...”, y ellas van desde las sustanciales hasta las meramente accesorias, siendo únicamente las primeras las que realmente inciden en la existencia del acto y su surgimiento a la vida jurídica y por lo tanto, la omisión de las mismas sí afecta su validez.” (...) 22 (Subraya y negrilla fuera del texto original).

(...) “Debe precisarse que no siempre que al proferirse los actos administrativos se desatiendan los requisitos formales se puede predicar la existencia de la nulidad de estos. Para dichos efectos la formalidad inobservada debe ser sustancial, esto es, aquella que de omitirse tiene la capacidad de alterar la transparencia del trámite, es determinante para la existencia del acto o para el resultado de la decisión definitiva.” (...) 33 (Subraya y negrilla fuera del texto original).

En el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicación No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que:

“... no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal.

(...) La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas y pronunciamiento jurisprudenciales mencionados, es necesario disponer el saneamiento del proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2025, con el fin de garantizar la participación de los interesados bajo reglas claras y justas, así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Que, por lo anterior, se requiere ajustar el cronograma del proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2025.

Que, por las razones expuestas con el fin de asegurar la observancia de las normas constitucionales y legales citadas, salvaguardar el interés público existente en la Convocatoria Pública No. 01 de 2025, asegurar el ejercicio adecuado de la función administrativa y de la contratación se dispondrá sanear el proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2025, ajustando

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignación de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Página Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



el cronograma para retrotraer el proceso, en el SECOPII, hasta la etapa de la respuesta a las observaciones al Pre Pliego de Condiciones, para lo cual requiere ajustar el cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANEAR el proceso de Convocatoria Publica No. 01 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACION MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CENTROS POBLADOS DE GALLARDO Y GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA”, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Retrotraer el proceso de Convocatoria Publica No. 01, en el SECOPII, hasta la etapa de respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: Ajustar el cronograma del proceso de Convocatoria Pública No. 01, el cual quedará de la siguiente manera, y podrá ser consultado en el SECOPII, así:

CRONOGRAMA PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA “CONTRATO DE OBRA PARA LA “ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CENTROS POBLADOS DE GALLARDO Y GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA”	
EVENTO	TERMINO
Autorización Junta Directiva, Publicación de los Pliegos de Condiciones, Estudios Previos y CDP.	Nueve (09) de Agosto de 2025.
Observaciones al prepliego de condiciones	Hasta el quince (15) de Agosto de 2025, hasta las (23:59pm)
Visita al sitio de los sitios de las obras	Catorce (14) de Agosto de 2025, lugar de encuentro ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 10:00 A.M.
Respuesta a las observaciones presentadas al prepliego	25 de Agosto de 2025 hasta las 5:00 pm
Publicación del Pliego definitivo y Apertura del Proceso	Veinticinco (25) de Agosto de 2025
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	Veinticinco (25) de Agosto de 2025.
Plazo máximo para expedición de adendas y respuesta de observaciones a los Pliegos definitivos.	Veintisiete (27) de Agosto de 2025.
Presentación de ofertas	Hasta el veintiocho (28) de Agosto hasta las (10:00 am).
Apertura de sobres	Hasta el veintiocho (28) de Agosto hasta las (10:05 am).
Informe de presentación de ofertas	Hasta el veintiocho (28) de Agosto hasta las (10:10 am).
Publicación informe de evaluación de las ofertas	Dos (02) de Septiembre del 2025.

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



Recepción de observaciones a la evaluación de propuestas, (1) día hábil.	Hasta el tres (03) de Septiembre de 2025 hasta las (23:59 pm).
Respuesta observaciones	El tres (03) de Septiembre del 2025
Fecha de firma del contrato	El cuatro (04) de Septiembre del 2025
Fecha de inicio de ejecución del contrato	El cuatro (04) de Septiembre del 2025

ARTICULO CUARTO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Convocatoria Publica No. 01 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACION MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CENTROS POBLADOS DE GALLARDO Y GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA”.

ARTICULO QUINTO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. Aplicar el procedimiento de Selección de la Convocatoria Pública, establecido en el numeral 5.1 del Artículo Quinto del Acuerdo 06 de 2014 “Por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación”, modificado por el Acuerdo 13 del 12 de Octubre de 2024.

ARTICULO SEXTO: LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: En la página WEB de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA <https://esehospitalсуаза.gov.co>; en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECP II – buscando el proceso con su número de identificación, y en las Oficinas Administrativas de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso. De Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No. CDP
2.3.2.01.01.001.02.08	Resolución 2115 de 2025	925.405.689	2025000282

ARTICULO OCTAVO: LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES: Una vez concluido los términos establecidos en el cronograma en plataforma virtual SECOP II, para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica No. 01 de 2025, se presentaron 3 solicitudes a limitación la convocatoria a MIPYMES DEPARTAMENTAL, por lo que no procede la limitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que, a pesar de que el régimen de contratación de la ESE pertenece al Régimen especial, como ya se esbozo en los considerandos del presenta Acta Administrativo, es pertinente acudir a los aspectos relacionados en el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias.

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Pagina Web: www.esehospitalсуаза.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalсуаза.gov.co



ARTICULO NOVENO: VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con las Condiciones Generales de Participación Definitivo, en la pagina WEB de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA <https://esehospitalсуаза.gov.co>; en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECP II.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día 25 de Agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente

Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza Huila

VoBo. María Salome Lozada Álzate
Asesora Jurídica

“Servimos con el corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 310 808 4840

Pagina Web: www.esehospitalсуаза.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalсуаза.gov.co